



## Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
19 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés únicamente

### Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

#### Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo a noveno combinados de los Estados Unidos de América

##### Adición

##### Información recibida de los Estados Unidos de América sobre el seguimiento de las observaciones finales\*

[Fecha de recepción: 22 de septiembre de 2015]

1. De conformidad con la petición del Comité, los Estados Unidos ofrecen la siguiente información relativa a las recomendaciones del Comité formuladas en los párrafos 17 a), 17 b), 18 y 22 de sus observaciones finales aprobadas el 26 de agosto de 2014, centrándose en la medida posible en las medidas adoptadas con posterioridad a las recomendaciones del Comité.

##### Recomendaciones 17 a) y 17 b) (uso de la fuerza por la policía)

##### El Comité insta al Estado parte a que:

a) **Vele por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden sean investigadas de manera pronta y eficaz; por que los presuntos autores sean enjuiciados y, en caso de que sean declarados culpables, se les impongan penas adecuadas; por que se reabran las investigaciones cuando se disponga de nuevas pruebas; y por que las víctimas y sus familias obtengan una indemnización adecuada.**

2. Las autoridades federales, estatales, y locales de los Estados Unidos se muestran vigilantes para evitar el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden y hacer rendir cuentas a las personas responsables de tal uso de la fuerza. Hay que reconocer que los agentes del orden deben cumplir tareas difíciles y a menudo peligrosas y que en la inmensa mayoría de sus interacciones con los ciudadanos ejercen una conducta adecuada. Sin embargo, cuando se produce una conducta indebida, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos tiene jurisdicción penal para investigar y enjuiciar el uso excesivo de la fuerza por funcionarios federales, estatales y locales que violen la Constitución de los Estados Unidos o la legislación federal. El enjuiciamiento eficaz de cualquier caso, incluida la posibilidad de reapertura de la causa, depende de la existencia de pruebas que apoyen una sentencia condenatoria más allá de toda duda razonable. El Departamento de Justicia también tiene jurisdicción civil para hacer

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



frente a las pautas y prácticas de los agentes del orden que vulneren la Constitución o la legislación federal, incluido el uso excesivo de la fuerza, tanto a nivel estatal como local.

3. Procesos federales. En los últimos seis años, el Departamento de Justicia ha presentado cargos penales contra más de 350 agentes del orden. A continuación se presentan ejemplos recientes de procesos federales relacionados con el presunto uso excesivo de la fuerza por la policía contra miembros de minorías raciales o étnicas:

- El 27 de marzo de 2015, un gran jurado federal acusó a un agente de policía de Madison, Alabama, de haber hecho uso de una fuerza injustificada contra un hombre al que estaba tratando de interrogar. La acusación alegó que el agente causó lesiones a la víctima, un hombre cuyos antepasados procedían de Asia Meridional, lanzándolo violentamente contra el suelo.
- El 18 de junio de 2015, el Departamento de Justicia acusó a un detective de la policía de Miami-Dade de realizar controles policiales a tres conductores, algunos ellos hispanos, para robarles dinero y pertenencias, lo que contraviene la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. El FBI está investigando el caso con la ayuda del Departamento de Policía de Homestead, Florida.

4. Procesos estatales. A continuación se presentan ejemplos recientes de procesos a nivel estatal o local relacionados con el presunto uso excesivo de la fuerza por la policía contra miembros de minorías raciales o étnicas:

- Johnnie Riley, un exagente de policía perteneciente al Departamento de Policía del Condado de Prince George, en el estado de Maryland, fue declarado culpable de disparar por la espalda, en septiembre de 2012, a Calvin Kyle, un varón afroamericano, después de que Kyle huyese de un coche de policía estando esposado. En noviembre de 2014, el Tribunal de Circuito del condado de Prince condenó a George Riley a cinco años de prisión.
- Michael Slager, un agente de policía de North Charleston, Carolina del Sur, fue acusado de asesinato el 8 de junio de 2015 por un gran jurado del condado de Charleston por la muerte a tiros de Walter Scott, un hombre afroamericano.
- Ray Tensing, un exagente de policía de la Universidad de Cincinnati en Cincinnati, Ohio, fue acusado de asesinato el 29 de julio de 2015 por un gran jurado del condado de Hamilton por la muerte a tiros de un hombre afroamericano de nombre Samuel DuBose.

5. Recursos efectivos. Además de ocuparse de los procesos penales, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia continúa interponiendo demandas por la vía civil para obtener una decisión declarativa o en equidad, de acuerdo con la disposición sobre prácticas o métodos dolosos imputables a la policía (título 42, sección 14141 del Código de los Estados Unidos). El Departamento de Justicia ha abierto más de 20 investigaciones de prácticas policiales discriminatorias y/o de uso excesivo de la fuerza en los últimos seis años y ha alcanzado 19 acuerdos con organismos estatales o locales encargados de hacer cumplir la ley, trabajando por lograr soluciones a largo plazo en dichas jurisdicciones. Entre otros casos recientes figuran los siguientes:

- El 4 de marzo de 2015, el Departamento de Justicia publicó un informe de 100 páginas en el que constataba que el Departamento de Policía de Ferguson, Misuri, había incurrido en pautas o prácticas de uso excesivo de la fuerza y prácticas policiales discriminatorias, entre otras violaciones. La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia está negociando un acuerdo de reforma con la ciudad, con el fin de que el Departamento de Policía de Ferguson

se centre en la seguridad pública y en el mantenimiento del orden de acuerdo con los principios constitucionales.

- El 8 de mayo de 2015, tras la muerte de Freddie Gray, el Departamento de Justicia anunció la apertura de una investigación civil sobre pautas o prácticas en el Departamento de Policía de Baltimore, Maryland, centrada en el uso de la fuerza durante los controles policiales, los registros y las detenciones, y en averiguar si existe un patrón de prácticas policiales discriminatorias. La Oficina de Servicios de Policía Orientados a la Comunidad (COPS) del Departamento de Justicia y el Servicio de Relaciones Comunitarias (CRS) prestarán asistencia técnica a Baltimore para promover cambios y mejoras a medida que avance la investigación.
- Basándose en una investigación de dos años sobre los derechos civiles que revelaba un patrón y práctica de uso excesivo e injustificado de la fuerza por la División de Policía de Cleveland, Ohio, el 26 de mayo de 2015 el Departamento de Justicia anunció un acuerdo con la ciudad de Cleveland que requiere cambios radicales para garantizar un servicio de policía orientado a la comunidad, libre de prejuicios y transparente, incluidos el establecimiento de una Comisión de Policía Comunitaria que represente a las diversas comunidades de la ciudad, la capacitación de agentes de policía y la supervisión federal, entre otros requisitos.

6. El Departamento de Justicia también está trabajando de manera proactiva para evitar este tipo de incidentes mediante la capacitación de los agentes de policía y ayudando a fortalecer las relaciones entre la policía y las comunidades. Por ejemplo, además de abrir investigaciones civiles y penales tras la muerte de Michael Brown en agosto de 2014 en Ferguson, Misuri, el Departamento de Justicia envió mediadores del CRS para establecer un diálogo entre la policía, las autoridades y los habitantes de la ciudad, a fin de reducir la tensión en la comunidad. El Departamento de Justicia ha creado una Iniciativa de Reforma mediante Colaboración para la Asistencia Técnica, que responde a las solicitudes de los agentes del orden en relación con una asistencia técnica proactiva, no contenciosa, y rentable para agencias que hacen frente a importantes cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley. Dicha asistencia se presta actualmente a los departamentos de policía del condado de Saint Louis, Misuri; Fayetteville, Carolina del Norte; y Salinas, California.

7. También se proporcionan recursos efectivos a nivel estatal. A continuación se muestran ejemplos recientes de indemnización u otros recursos por incidentes en los que resultaron implicados miembros de minorías raciales o étnicas:

- En octubre de 2014, un jurado en Colorado concedió 4,65 millones de dólares de los Estados Unidos a la familia de Marvin Booker, quien murió después de recibir una descarga con un arma de electrochoque y de que funcionarios de la cárcel de Denver le aplicasen la técnica de constricción conocida como “*sleeper hold*”.
- En noviembre de 2014, la ciudad de Cleveland, Ohio, acordó pagar 1,5 millones de dólares a las familias de Timothy Russell y Malissa Williams, quienes murieron tras una persecución de coches durante la cual la policía realizó más de 100 disparos contra el vehículo de Russell.
- En diciembre de 2014, un jurado de California concedió 8 millones de dólares a la familia de Darren Burley, quien murió 12 días después de un forcejeo con los ayudantes del Sheriff del condado de Los Ángeles, quienes reconocieron haber asestado puñetazos a Burley, haber utilizado una pistola paralizante contra él, y valerse de su peso corporal para esposarlo durante un arresto.

- En mayo de 2015, la ciudad de Chicago, Illinois, creó un “fondo de reparaciones” de 5,5 millones de dólares para las víctimas de tortura o maltrato físico a manos del ex-Comandante de la policía de Chicago, Jon Burge, o sus subordinados entre 1972 y 1991, la mayoría de las cuales eran afroamericanas o hispanas.
- En julio de 2015, la ciudad de Nueva York aceptó un acuerdo de 5,9 millones de dólares con la familia de Eric Garner, quien murió después de que se le aplicara una llave de presa en el momento de la detención por agentes de policía de Staten Island en julio de 2014.

**b) Intensifique sus esfuerzos para prevenir el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden velando por el cumplimiento de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1990, y se asegure de que la nueva directiva sobre el uso de la fuerza del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras se aplique y se haga cumplir en la práctica.**

8. El uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden se ha convertido cada vez más en una cuestión que ha atraído la atención pública y causado preocupación de manera generalizada en los Estados Unidos ante varios incidentes ampliamente difundidos. Las autoridades de todos los niveles han intensificado sus esfuerzos para evitar dicha conducta mediante numerosos mecanismos, entre ellos, la revisión de las políticas sobre el uso de la fuerza; una mayor capacidad de intervención en situaciones de crisis con personal especialmente capacitado; el mejoramiento de los sistemas de alerta temprana para detectar las deficiencias en la política, capacitación y supervisión; una mayor vigilancia ciudadana comunitaria; el uso de nuevos tipos de equipos; y la agilización de las investigaciones de denuncias por comportamiento indebido. En marzo de 2015, el Grupo de Trabajo del Presidente Obama sobre el Servicio de Policía en el Siglo XXI publicó un informe con aproximadamente 60 recomendaciones y, en mayo de 2015, se anunció un Programa de Cooperación Piloto de Cámaras Corporales por un valor de 20 millones de dólares. La labor emprendida incluye varios métodos abordados en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1990, y las políticas del Gobierno de los Estados Unidos sobre el uso de la fuerza por los agentes del orden son plenamente compatibles con los Principios Básicos y con el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

9. Además, en diciembre de 2014, el Departamento de Justicia anunció la actualización de la política sobre la elaboración de perfiles delictivos, para todas las actividades de aplicación de la ley bajo supervisión federal. Esta política prohíbe a los agentes de las fuerzas del orden considerar en ningún grado la raza, la etnia, el origen nacional, el género, la identidad de género, la religión o la orientación sexual en las decisiones relativas a las actuaciones policiales de rutina o espontáneas, a menos que las características se correspondan con la descripción de un sospechoso.

10. También han tenido lugar recientemente iniciativas legislativas y normativas a nivel estatal y local para abordar y poner freno al uso excesivo de la fuerza y la discriminación en el servicio de policía. A continuación se presentan ejemplos de tales iniciativas:

- El 19 de abril de 2015, la Fiscalía General de California anunció el desarrollo de un programa de capacitación certificada independiente sobre prejuicios implícitos para agentes de las fuerzas del orden. Esta iniciativa tiene como objetivo poner al descubierto y modificar prejuicios subconscientes que contribuyen a la discriminación racial en el cumplimiento de la ley en la

comunidad. Desde 2014, numerosos organismos municipales encargados de hacer cumplir la ley en todo el país, entre los que se encuentran los departamentos de policía de Dallas, Filadelfia, San Luis, Chicago y Los Ángeles, han introducido formación sobre prejuicios subconscientes como parte de la capacitación de los agentes.

- El 10 de julio de 2015, Rhode Island aprobó la Ley General de Relaciones entre la Comunidad y la Policía. La nueva Ley combate las prácticas policiales discriminatorias mediante la imposición de requisitos de supervisión y presentación de informes y de restricciones en materia de registros. Entre sus disposiciones están los requisitos de que los departamentos de policía registren datos sobre la raza en los controles de policía y que cada uno de ellos prepare un informe anual para el Departamento de Transporte de Rhode Island en el que se detallan las respuestas de ese departamento de policía ante los casos de trato desigual dispensado por las fuerzas del orden.

11. Con respecto a la política sobre el uso de la fuerza de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP), del Departamento de Seguridad Interior (DHS), el DHS y la CBP imponen estrictas normas de conducta aplicables a todos los trabajadores, ya se hallen estos de servicio o fuera de servicio, investigan las muertes producidas como resultado del uso de la fuerza, y dan seguimiento a las denuncias relativas a los derechos y las libertades civiles. La CBP ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de sus políticas y prácticas sobre el uso de la fuerza, y continúa supervisando y aplicando dichas políticas. El 30 de mayo de 2014, la CBP publicó su actual guía sobre el uso de la fuerza, junto con un informe anterior del Foro Ejecutivo de Investigación de la Policía sobre el uso de la fuerza. Anteriormente, en 2010, la CBP había creado un sistema de presentación de informes sobre el uso de la fuerza que rastrea electrónicamente todos los usos de la fuerza, letales y no letales, por funcionarios y agentes. El 9 de diciembre de 2014, el DHS también creó un Grupo Consultivo sobre la Integridad de la CBP como una subcomisión del Consejo Consultivo de Seguridad Interior, encargado de la realización de una evaluación comparativa sobre el progreso de la CBP como respuesta a la revisión del uso de la fuerza por la CBP y a un informe del Inspector General del DHS, así como de identificar las mejores prácticas de los cuerpos policiales federales, estatales, locales y tribales en la prevención de incidentes y la transparencia en relación con las respuestas a incidentes y sanciones disciplinarias.

#### **Recomendación 18 (política de inmigración)**

**El Comité insta al Estado parte a que vele por que los derechos de los no ciudadanos estén plenamente garantizados en la ley y en la práctica, entre otros medios:**

**a) Abolviendo la operación Streamline y enjuiciando las infracciones de las leyes de inmigración por la vía civil, en lugar de por la penal.**

12. La operación Streamline es una iniciativa adoptada para hacer cumplir la ley destinada a impedir un aumento en el número de personas que cruzan ilegalmente la frontera suroeste de los Estados Unidos mediante el procesamiento de determinados no ciudadanos, con arreglo al título 8, sección 1325 del Código de los Estados Unidos (“ingreso indebido de un extranjero”). La mayoría de los procesados había intentado volver a entrar en los Estados Unidos sin someterse a inspección después de haberse ordenado previamente su exclusión o expulsión. El objetivo de la operación Streamline es reducir la tasa de reincidencia en el reingreso de extranjeros. Los Estados Unidos velan por que este tipo de actividad para hacer cumplir las leyes se lleve a cabo de una manera coherente con las obligaciones de los Estados Unidos en materia de derechos humanos.

13. Las personas sujetas a la operación Streamline tienen derecho a unas garantías procesales, de las que gozan en todos los procesos penales en virtud de la Constitución y la legislación de los Estados Unidos, incluidos los derechos garantizados a todos los acusados en un caso penal, de conformidad con las obligaciones internacionales aplicables. Todo proceso en el marco de la operación Streamline se lleva a cabo públicamente ante un tribunal federal y goza de las ventajas de la representación legal, la transcripción completa del diálogo relativo al alegato y del debate sobre los derechos, el derecho a exigir la celebración de un juicio para que el Gobierno pueda probar cada elemento de cada acusación más allá de una duda razonable, el derecho a ser escuchado a la hora de pronunciar sentencia y el acceso a los tribunales para una revisión por una instancia superior.

14. A diciembre de 2014, solo los sectores de Tucson, Del Río y Laredo participan en la operación Streamline, mientras que los de Yuma, El Paso y Valle del Río Grande suspendieron su participación entre 2013 y 2014. No obstante, las Oficinas del Fiscal de los Estados Unidos siguen enjuiciando casos de delitos menores con arreglo al título 8, sección 1325 del Código de los Estados Unidos.

**b) Realizando evaluaciones exhaustivas e individualizadas para la adopción de decisiones relativas a la detención y la deportación y garantizando el acceso a la representación jurídica en todos los casos relacionados con la inmigración.**

15. Las decisiones relativas a la detención y deportación se toman en base a evaluaciones individualizadas teniendo en cuenta todas las circunstancias, y los Estados Unidos ofrecen recursos y facultades de discrecionalidad favorables, en consonancia con las obligaciones internacionales de los Estados Unidos. Por ejemplo, para determinar si un no ciudadano susceptible de ser expulsado que no está sujeto a detención obligatoria debe ser liberado, el DHS y la Oficina Ejecutiva del Departamento de Justicia para la Revisión de Inmigración realizan evaluaciones personalizadas teniendo en cuenta los factores que influyen en la posibilidad de que exista riesgo de fuga o de que el no ciudadano represente un peligro para la comunidad, como la familia, los lazos comunitarios, la salud y los antecedentes penales.

16. El 20 de noviembre de 2014, el Presidente Obama anunció acciones ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias destinadas a mejorar el sistema de inmigración de los Estados Unidos. Estas acciones están concebidas en parte para dar prioridad a la expulsión de personas que pongan en peligro la seguridad nacional, la seguridad pública y la seguridad fronteriza, al tiempo que permite la suspensión temporal de la expulsión, de manera discrecional e individualizada, para ciertas personas que hayan permanecido en los Estados Unidos por un período prolongado y que cumplan ciertos requisitos necesarios para que su caso pueda ser estudiado, entre ellos los relacionados con la seguridad nacional y la verificación de antecedentes penales. Concretamente, las reformas tenían como objetivo: 1) hacer extensivos los requisitos que permiten el estudio de un caso en virtud de la Política de Postergación de la Adopción de Medidas ante la Llegada de Niños (DACA) a las personas de cualquier edad que hayan entrado en los Estados Unidos antes de cumplir los 16 años y que hayan vivido ininterrumpidamente en los Estados Unidos a partir del 1 de enero de 2010; 2) ampliar el período por el que puede postergarse la adopción de medidas y el período de los permisos de trabajo, en virtud de la DACA, de dos a tres años; 3) permitir que los padres de ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes legales soliciten la postergación de la adopción de medidas y la concesión de permisos de trabajo durante tres años en virtud de una nueva iniciativa, la Política de Postergación de la Adopción de Medidas para Padres de Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales (DAPA), siempre que hayan vivido en los Estados Unidos de forma continua a partir

del 1 de enero del 2010, su caso no suponga una prioridad en la aplicación de la ley, y se hayan efectuado todos los controles de antecedentes exigidos; 4) centrar las prioridades en la expulsión por motivos de seguridad nacional, seguridad fronteriza y seguridad pública; 5) establecer un Programa de Aplicación Prioritaria para que los recursos se destinen a los casos que representen amenazas; 6) transferir recursos a la frontera; 7) modernizar, mejorar y racionalizar el sistema de inmigración legal; y 8) promover la educación para la ciudadanía y la sensibilización de la opinión pública hacia los residentes permanentes legales.

17. La DAPA y las modificaciones a la DACA fueron impugnadas ante los tribunales federales, lo que condujo a la emisión de un mandamiento judicial preliminar en febrero de 2015 que bloqueó temporalmente la aplicación de estas dos políticas (pero que no afectó a la política DACA original de 2012). Pese al revés legal que sufrieron estas dos iniciativas, el Gobierno de Obama ha logrado progresos tangibles en otras iniciativas de inmigración. Por ejemplo, el DHS ya ha adoptado un reglamento para la concesión de permisos de trabajo a los cónyuges de determinados trabajadores cualificados como una vía hacia la ciudadanía, así como una circular normativa mediante la cual se clarifican las normas de traslado dentro de una misma compañía para los trabajadores extranjeros. Como copresidentes del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Nuevos Americanos, los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos del DHS (USCIS) están trabajando con las partes interesadas a nivel federal, estatal y local para fortalecer las medidas del gobierno federal para la integración de inmigrantes haciéndolas más estratégicas y precisas. En abril de 2015, el Grupo de Trabajo publicó el informe *Fortalecer las comunidades recibiendo a todos los residentes. Plan de Acción Estratégico Federal para la Integración de Inmigrantes y Refugiados*, que incluía una serie de recomendaciones en cuya aplicación están trabajando los USCIS y sus socios interinstitucionales. Los USCIS lanzaron una de estas iniciativas, denominada Iniciativa para la Sensibilización de la Opinión Pública hacia la ciudadanía, el 6 de julio de 2015. En julio de 2015, el Gobierno también publicó un informe titulado *Modernización y Nacionalización de nuestro Sistema de Inmigración Legal para el Siglo XXI*, que incluye nuevas acciones que emprenderán los organismos federales para mejorar la experiencia de familias, trabajadores y personas que necesiten ayuda humanitaria en la obtención de un visado.

18. En noviembre de 2014, el Presidente Obama también anunció su intención de concentrar los recursos de los servicios para el control de la inmigración en los delincuentes y las personas que representen una amenaza para nuestra seguridad. El Secretario del DHS, Jeh Johnson, emitió nuevas prioridades de ejecución y expulsión para todo el Departamento, ordenando que los recursos se destinaran de manera apropiada y eficaz hacia las personas que planteen los mayores riesgos para la seguridad pública, la seguridad fronteriza y la seguridad nacional. En virtud de esta política, las principales prioridades corresponden a las amenazas para la seguridad nacional, los criminales convictos, los miembros de pandillas, y las personas que hayan cruzado la frontera recientemente. Entre las prioridades secundarias se encuentran las personas condenadas por faltas importantes o múltiples y aquellas que no hayan sido detenidas en la frontera pero que hayan entrado o vuelto a entrar en los Estados Unidos con posterioridad al 1 de enero de 2014. La tercera prioridad corresponde a aquellos que no son delincuentes pero que no han acatado una orden firme de expulsión emitida a partir del 1 de enero de 2014. Las personas que no entran en ninguna de las prioridades indicadas por el Secretario Johnson no suelen representar una prioridad en lo que respecta a la detención o expulsión.

19. En los procedimientos ante un juez de inmigración las personas gozan de muchas garantías procesales; en particular, los jueces de inmigración deben informar a las personas de su derecho a ser representadas sin cargo alguno para el Gobierno, así como facilitarles información sobre los proveedores de servicios jurídicos gratuitos

existentes y un listado de los mismos. Los jueces de inmigración también deben informar a las personas de que tienen derecho a examinar y rebatir las pruebas en su contra, a presentar pruebas en su propio nombre, a repreguntar a los testigos del Gobierno y a apelar una decisión contraria. Además, los jueces de inmigración no pueden aceptar admisiones de expulsión de personas menores de 18 años o que no estén capacitadas para representarse a sí mismas, a menos que dichas personas vayan acompañadas de un representante autorizado.

20. Para promover el acceso a la representación legal, el Departamento de Justicia ofrece el Programa de Orientación Jurídica a personas detenidas y el Programa de Orientación Jurídica para Tutores de Niños Extranjeros no Acompañados (incluido un centro de atención telefónica nacional). Estos programas trabajan con organizaciones sin fines de lucro para explicar a las personas detenidas los procedimientos judiciales relativos a la inmigración y la información jurídica básica, así como para informar a los tutores sobre su papel y responsabilidades para con los niños no acompañados a su cargo que se encuentren en proceso de expulsión. Estos proveedores también prestan servicios de representación gratuita en los procesos de expulsión y recursos administrativos ante la Junta de Apelaciones de Inmigración. El Departamento de Justicia también ha tomado medidas adicionales para promover la representación legal gratuita de los demandados, incluidos los niños no acompañados, en procesos de expulsión, mediante la puesta en práctica de programas tales como la publicación de directrices sobre representación gratuita para jueces de inmigración; la creación de un Programa Modelo de Audiencias para representantes que presten sus servicios de manera gratuita; el establecimiento de centros jurídicos de autoayuda en tribunales de inmigración; la creación de listas de casos de menores pendientes en los 58 tribunales de inmigración de todo el país para acelerar los procedimientos de inmigración relativos a menores; la publicación de directrices para jueces de inmigración sobre la manera de tramitar casos relativos a niños no acompañados; y, en el otoño de 2014, el establecimiento, conjuntamente con la Corporación para la Prestación de Servicios Nacionales y Comunitarios, de la iniciativa de concesión de subvenciones “Justice AmeriCorps” destinada a mejorar la eficiencia de los tribunales a la hora de facilitar asistencia letrada a niños no acompañados e identificar posibles víctimas de la trata. Además, el Departamento de Justicia sigue aplicando su política nacional para ofrecer unas garantías procesales reforzadas a las personas detenidas en procedimientos de inmigración que puedan no estar mentalmente capacitadas para representarse a sí mismas. Tales garantías incluyen: vistas para evaluar incapacidades; exámenes psiquiátricos o psicológicos independientes; y, para personas que sufran de incapacidad mental para representarse a sí mismas, la asignación de representantes cualificados. El Departamento de Justicia también lleva adelante iniciativas reguladoras, propuestas inicialmente el 17 de septiembre de 2014, relativas a las *Comparecencias distintas para procedimientos en materia de detención y fianza*, y a un *Listado de proveedores de servicios jurídicos gratuitos para extranjeros en relación con los procedimientos de inmigración*, y estudia un proyecto de reglamento que se someterá a las observaciones del público y que agilizará el proceso por el que se autoriza a las entidades legítimas a ofrecer servicios jurídicos de bajo coste o gratuitos y a representar a personas en actuaciones judiciales relacionadas con la inmigración. Se espera que ambas iniciativas, una vez promulgadas como normas definitivas, promuevan la representación legal de personas objeto de procedimientos de inmigración.

21. El 24 de junio de 2015, el Secretario del DHS, Johnson, anunció un cambio sustancial en las prácticas de detención del Departamento con respecto a las familias con niños que sean detenidas en la frontera. El nuevo enfoque reconoce que, una vez que una familia reúne un mínimo de requisitos de elegibilidad para poder optar al asilo u otro remedio previsto en la legislación estadounidense, la detención de larga

duración de la familia supone un uso poco eficaz de los recursos del DHS y debe suspenderse. Sobre la base de las reformas adicionales anunciadas el 13 de mayo de 2015, relativas al funcionamiento de los centros de detención familiar, el Secretario Johnson anunció que las familias que puedan justificar un temor creíble o razonable de persecución en sus países de origen por lo general serán puestas en libertad bajo una fianza monetaria adecuada u otra condición apropiada para la puesta en libertad y que las entrevistas relativas a dicho temor creíble o razonable se llevarán a cabo en un plazo razonable. Además, los criterios para la determinación de las fianzas se establecerán a un nivel que sea razonable y realista, teniendo en cuenta la capacidad de pago de la familia, el riesgo de fuga, y la seguridad pública. El DHS está transformando de manera eficaz las instalaciones en centros de tramitación en los que el DHS pueda poner en libertad a aquellas personas que se determine que reúnen los requisitos para solicitar ayuda o protección en un plazo medio de aproximadamente 20 días en condiciones razonables destinadas a lograr su comparecencia en los procedimientos de inmigración. El DHS también está estableciendo un comité consultivo federal de expertos externos, en los ámbitos de la gestión de la detención, la salud pública, los servicios para la infancia y la familia y la salud mental, encargado de asesorarlo en lo relativo a los centros de detención familiar, y está trabajando con organizaciones no gubernamentales para garantizar que las familias dispongan de un acceso adecuado a los servicios jurídicos y otros servicios sociales adecuados mientras se encuentren detenidas por el DHS.

**c) Revisando sus leyes y reglamentos para proteger a todos los trabajadores migratorios de las condiciones de explotación y abuso en el trabajo, por ejemplo aumentando la edad mínima para trabajar en las cosechas y realizar trabajos agrícolas peligrosos en el marco de la Ley sobre Normas de Trabajo Justas, de conformidad con las normas laborales internacionales, y velando por la supervisión efectiva de las condiciones de trabajo.**

22. La protección de los trabajadores migratorios es vital para los Estados Unidos, y estamos firmemente decididos a garantizar que todos estos trabajadores en los Estados Unidos reciban la protección a la que tienen derecho en virtud de nuestra Constitución y la legislación, en consonancia con las obligaciones internacionales aplicables.

23. Como se informó anteriormente al Comité, la legislación de los Estados Unidos aplicable a los trabajadores migratorios prohíbe la discriminación en materia de empleo por motivos de raza, color, origen nacional (etnia), sexo (incluidos el embarazo, los estereotipos sexuales y la identidad de género), religión, edad, discapacidad o información genética (incluido el historial médico familiar). Además, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) recientemente manifestó que la ley federal protege a los trabajadores contra la discriminación por motivos de orientación sexual. Con arreglo a la legislación de los Estados Unidos, la mayoría de los trabajadores migratorios también tiene derecho a abogar en grupo por una mejora en los salarios o en las condiciones de trabajo, ya sea con la ayuda de una organización sindical o sin ella, así como a mantener una negociación colectiva a través de los representantes que ellos elijan. Los trabajadores migratorios, entre ellos la mayoría de los trabajadores del sector agrícola, tienen derecho a un salario mínimo por las horas trabajadas. La legislación sobre seguridad exige salvaguardias para evitar que los trabajadores se lesionen. La legislación sobre medio ambiente prevé la manera en que se deben manipular determinados productos químicos en el lugar de trabajo.

24. La legislación laboral y sobre el empleo a nivel federal se aplica en general a todos los trabajadores que se encuentran en los Estados Unidos, independientemente de su situación migratoria. Al investigar violaciones, los órganos encargados de la aplicación de la legislación laboral de los Estados Unidos no preguntan sobre la situación migratoria de los trabajadores en cuestión. La EEOC, la Junta Nacional de

Relaciones Laborales (NLRB), y el Departamento de Trabajo (DOL) también protegen a los inmigrantes de los intentos de los empleadores para que revelen su situación migratoria durante los litigios a fin de evitar que los empleadores los amenacen con la expulsión o intimiden de algún otro modo a la parte demandante o a los testigos.

25. Los trabajadores temporales extranjeros traídos a los Estados Unidos con arreglo a la Ley de Inmigración y Nacionalidad también están protegidos en el marco de los programas de visados en virtud de los cuales entran en el país. Por ejemplo, los trabajadores extranjeros que realizan trabajos o servicios agrícolas de carácter temporal o estacional (visado H-2A) deben: 1) percibir el salario mínimo más alto, ya sea este federal o estatal, así como la escala salarial contra efectos adversos, el salario imperante a nivel local, o la escala salarial pactada en la negociación colectiva; 2) recibir una copia del contrato de trabajo; y 3) recibir una oferta garantizada para trabajar por un número total de horas igual o superior al 75% del período de trabajo especificado en el contrato o bien cobrar por ello. Los organismos federales prestan servicios de divulgación en las comunidades de migrantes sobre los derechos que asisten a estos con arreglo a la legislación de los Estados Unidos, a menudo conjuntamente con grupos de defensa de los derechos civiles y humanos que prestan ayuda a estas comunidades. Estos organismos proporcionan materiales en las oficinas y en Internet en varios idiomas, y facilitan asistencia lingüística a aquellos que la necesitan para proteger sus derechos.

26. Como se informó en nuestro informe periódico de 2013, el DOL ha establecido asociaciones oficiales con embajadas y consulados de los países que constituyen los principales países de origen de los trabajadores migratorios. Desde 2013, el DOL ha renovado su asociación con Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, México y Nicaragua, además de haber concertado un nuevo acuerdo de asociación con Belice. La EEOC ha celebrado acuerdos de asociación similares con México y Filipinas, entre otros países, y la NLRB ha creado asociaciones semejantes con México, el Ecuador, Colombia y Filipinas.

27. Todos los trabajadores, independientemente de su situación migratoria, están protegidos contra los trabajos forzados por el Código Penal de los Estados Unidos, la 13ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, y la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata. Las víctimas de la trata y delitos conexos, como los trabajos forzados, que ayuden a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en la investigación o el enjuiciamiento y que reúnan otros requisitos, pueden optar por recibir ayudas humanitarias a la inmigración que les permitan permanecer temporalmente en los Estados Unidos, con la posibilidad de obtener la residencia permanente. Proteger a los niños, en particular, contra trabajos que sean poco seguros, insalubres o perjudiciales para su educación y bienestar general es una prioridad y una responsabilidad compartida entre el Gobierno federal y los gobiernos estatales y locales. Con arreglo a las leyes federales y estatales existen requisitos de edad mínima. Todos los estados tienen normas relativas a la contratación de trabajadores jóvenes. Además, algunos estados tienen requisitos diferentes relacionados con el salario mínimo. En caso de discrepancia entre las reglas federales y las estatales, se aplicarán las normas que proporcionen la mayor protección.

28. Como se informó al Comité durante la presentación de agosto de 2014, en 2011 el DOL solicitó que se formularan observaciones sobre la conveniencia de modificar y ampliar la lista de trabajos agrícolas considerados demasiado peligrosos para su desempeño por menores de 16 años. El DOL recibió más de 10.000 comentarios sobre la norma propuesta. Muchos de ellos procedían de padres que poseen o tienen a su cargo granjas y que consideraban que la propuesta limitaría la posibilidad de sus propios hijos de trabajar legalmente y adquirir experiencia práctica en sus granjas. Otros comentaristas, entre ellos cerca de 200 miembros del Congreso y varios

instructores de educación agrícola, mostraron su preocupación por que la norma echase a perder tradiciones agrícolas de los Estados Unidos y la formación de la siguiente generación de agricultores y ganaderos. Aunque el DOL también recibió observaciones que respaldaban la norma propuesta, teniendo en cuenta los miles de comentarios que expresaban una honda preocupación, en abril de 2012 el DOL anunció que retiraría la norma propuesta. Esta decisión de retirar la norma se basa en el empeño del Gobierno de Obama de escuchar y responder a los comentarios de los estadounidenses en el proceso de presentación de observaciones.

29. En relación con esta decisión, el DOL confirmó su intención de trabajar para promover la seguridad y la salud de los niños empleados como trabajadores agrícolas mediante, entre otras cosas, la colaboración con organizaciones de agricultores para desarrollar programas educativos que aborden las prácticas de trabajo y condiciones agrícolas peligrosas. El Gobierno de los Estados Unidos también ha redoblado sus esfuerzos para combatir las formas ilegales de trabajo infantil y proteger al mayor número de trabajadores agrícolas jóvenes. Por ejemplo, en 2014 la Agencia de Protección Ambiental (EPA) propuso modificaciones a su Reglamento para la Protección del Trabajador para proteger mejor a los 2 millones de trabajadores agrícolas de la nación y a sus familias de la exposición a plaguicidas. El reglamento revisado proponía ofrecer a los trabajadores agrícolas, incluidos niños, garantías en materia de salud similares a las acordadas a los trabajadores en otros sectores y en general prohibiría la manipulación de plaguicidas por niños menores de 16 años. La EPA ha anunciado que publicará una norma definitiva como revisión de su Reglamento para la Protección del Trabajador en el otoño de 2015.

30. Paralelamente a las acciones ejecutivas del Presidente Obama de noviembre de 2014 se creó un Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Aplicación Coherente de la Legislación Laboral y sobre Empleo e Inmigración a Nivel Federal. A través de este grupo de trabajo, el DOL, el DHS, el DOJ, la EEOC y la NLRB presentaron un plan de acción de seis meses de duración que tiene por objeto mejorar la coordinación en aquellos casos en que las competencias de las autoridades federales para hacer cumplir las legislaciones laboral y sobre empleo e inmigración puedan solaparse; garantizar que los trabajadores que colaboren en el cumplimiento de las leyes laborales y sobre empleo puedan seguir haciéndolo sin temor a represalias; garantizar que terceras personas sin escrúpulos no traten de hacer un uso indebido de las leyes laborales o de inmigración para frustrar las garantías ofrecidas a los trabajadores; y garantizar la aplicación efectiva de estas leyes.

**d) Ratificando el Convenio núm. 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio y el Convenio núm. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.**

31. La Declaración de la OIT de 1998 relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo confirma que todos los Estados miembros de la OIT tienen la obligación, únicamente por el hecho de su pertenencia a la Organización, de respetar, promover y hacer realidad de buena fe la principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de los ocho convenios fundamentales de la OIT, incluida la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio y la abolición efectiva del trabajo infantil. Si bien no han ratificado la mayoría de esos convenios, los Estados Unidos han demostrado, en sus informes de seguimiento en virtud de la Declaración, que los trabajadores estadounidenses gozan de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

32. Con arreglo a la práctica establecida en los Estados Unidos, antes de que el Presidente remita cualquier convenio de la OIT al Senado de los Estados Unidos con el fin de solicitar asesoramiento y obtener el consentimiento para su ratificación, el convenio en cuestión es objeto de un cuidadoso examen por el Grupo Asesor Tripartito

sobre Normas Laborales Internacionales (TAPILS), un subgrupo del Comité de la Presidencia sobre asuntos de la OIT integrado por representantes del Gobierno de los Estados Unidos y de las organizaciones de empleadores y trabajadores. En este examen se estudia si la legislación y la práctica en los Estados Unidos, tanto a nivel estatal como federal, se ajustan por completo a las disposiciones del convenio. Debido a los temas estudiados en la revisión, el proceso de examen para cada convenio es complejo, exhaustivo, y a menudo muy largo. Los Estados Unidos ratificaron el Convenio núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso en 1991 y el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil en 1999.

33. El TAPILS inició un examen del Convenio núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso u Obligatorio cuando comenzó a examinar el Convenio núm. 105, pero decidió centrarse en el Convenio núm. 105. El TAPILS no ha terminado el examen de los Convenios núms. 29 y 138, y el Presidente no ha remitido ninguno de los dos Convenios al Senado con el fin de solicitar asesoramiento y obtener el consentimiento para su ratificación.

#### **Recomendación 22 (Guantánamo)**

**El Comité insta al Estado parte a que ponga fin al sistema de detención administrativa sin cargos ni juicio y a que vele por que el centro de la bahía de Guantánamo se cierre sin más dilación. Recordando su recomendación general núm. 30 (2004) sobre los no ciudadanos y su recomendación general núm. 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, el Comité insta también al Estado parte a que garantice el derecho de los detenidos a un juicio imparcial, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y a que los detenidos que no hayan sido acusados ni juzgados sean puestos en libertad con carácter inmediato.**

34. Comenzamos esta respuesta señalando que los Estados Unidos se han comprometido, a fin de promover el diálogo y la cooperación, a facilitar información en respuesta a las solicitudes del Comité en la medida de lo posible, aun cuando podamos no estar de acuerdo en que una determinada solicitud tiene que ver con obligaciones contraídas en virtud de la Convención. Los Estados Unidos continúan teniendo autoridad legal para mantener detenidos a los presos de Guantánamo hasta el cese de las hostilidades, de conformidad con la legislación estadounidense y el derecho internacional aplicable, pero han elegido, como cuestión de política, velar por que las personas no permanezcan en detención más tiempo del necesario para mitigar la amenaza que representan.

35. El Presidente Obama ha reafirmado en repetidas ocasiones su compromiso de cerrar el centro de reclusión de la bahía de Guantánamo, incluso durante su discurso sobre el Estado de la Unión ante el Congreso, el 20 de enero de 2015. Ha hecho hincapié en que el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones debilita la seguridad nacional de los Estados Unidos, al consumir recursos, dañar las relaciones con los aliados y socios clave, y envalentonar a extremistas violentos. Los Estados Unidos están adoptando todas las medidas posibles para reducir la población de detenidos en Guantánamo y cerrar el centro de detención de forma responsable, de modo que se proteja nuestra seguridad nacional.

36. Más del 80% de los que en algún momento permanecieron en el centro de reclusión de la bahía de Guantánamo han sido repatriados o reasentados, entre ellos todos los detenidos sobre los que existía alguna orden judicial que ordenaba su puesta en libertad. De las 242 personas recluidas en Guantánamo al principio del periodo de gobierno de Obama, 122 han sido trasladadas fuera de las instalaciones. En 2014 fueron trasladados fuera de las instalaciones más detenidos que en cualquier año desde 2009, y la población reclusa se sitúa ahora en su nivel más bajo desde 2002. Se ha

determinado el traslado de 53 de las 116 personas que permanecen en Guantánamo, con sujeción a unas condiciones apropiadas de seguridad y trato humano. De las otras 63, 10 están actualmente acusadas, en espera de sentencia, o a la espera de una posible nueva revisión en apelación de las condenas, y las restantes 53 reúnen los requisitos para su revisión por la Junta de Examen Periódico (PRB). Desde el 9 de octubre de 2013, la Junta de Examen Periódico lleva a cabo un procedimiento administrativo interinstitucional de carácter discrecional para examinar si la detención continuada en virtud del derecho de la guerra de varios detenidos en la bahía de Guantánamo sigue siendo necesaria para proteger a los Estados Unidos frente a una amenaza significativa y constante para su seguridad. La Junta de Examen Periódico ha celebrado 20 audiencias y llevado a cabo 6 exámenes de expedientes realizados cada seis meses, en los cuales los detenidos pueden participar con sus representantes personales y, en algunos casos, con su abogado privado.

37. La mayoría de los detenidos en Guantánamo respecto de los cuales se ha determinado el traslado son ciudadanos yemeníes y, teniendo en cuenta la situación actual en el Yemen en lo relativo a la seguridad, los Estados Unidos reconocen la necesidad de identificar soluciones de reasentamiento apropiadas para esa población como parte de iniciativas para el traslado más amplias.

38. Los Estados Unidos siguen sosteniendo que, en la labor por proteger nuestra seguridad nacional, tanto las comisiones militares como los tribunales federales pueden, en función de las circunstancias de cada caso concreto, ofrecer procesos adecuados para el enjuiciamiento penal basados en el derecho aplicable y al mismo tiempo eficaces. La legislación de los Estados Unidos actualmente excluye el traslado de detenidos de Guantánamo a los Estados Unidos para ser procesados. Todos los procedimientos actuales de las comisiones militares en Guantánamo incluyen garantías procesales fundamentales que cumplen o exceden las salvaguardias para la celebración de un juicio imparcial que exige el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y otras leyes aplicables, y que se ajustan además a las del Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra de 1949. Las condenas impuestas por una comisión militar están sujetas a múltiples instancias de revisión, incluida la revisión judicial por un tribunal federal civil integrado por jueces vitalicios.

39. Todos los detenidos de Guantánamo tienen la posibilidad de impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal federal de los Estados Unidos mediante un recurso de *habeas corpus*. Los detenidos tienen acceso a un asesor jurídico independiente y a las pruebas necesarias para presentar un recurso. Los Estados Unidos están firmemente decididos a velar por que las personas que detengamos en cualquier conflicto armado reciban un trato humano en todas las circunstancias, de conformidad con las obligaciones aplicables de los Estados Unidos en virtud de tratados, su legislación nacional y sus políticas.